FECHA DE VERIFICACIÓN	12 de mayo de 2026
No. DEL PROCESO	**BC-PMINC-003-2026**
OBJETO	*"Contratar la adquisición y suministro de licencias de software Microsoft office 365 E3, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Beneficencia de Cundinamarca."*
COMITÉ	**TÉCNICO Y ECONÓMICO**

EVALUACIÓN TÉCNICA

PRIMER MENOR VALOR

	PROPONENTE **FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN**
PROPONENTE	**Royal Tech Group SAS** Con NIT 901.394.655 – 2 7 de mayo de 2026 Hora: 9:34 pm

La entidad realizó requerimiento con ocasión a su propuesta presentada dentro del proceso de mínima cuantía No. BC-PMINC-003-2026.

En tal sentido mediante requerimiento por mensaje en la plataforma secop ii de fecha 8 de mayo de 2026, se realizó requerimiento de precio artificialmente bajo al proponente **Royal Tech Group SAS,** en el siguiente sentido:

> *"En tal sentido, se realizó la verificación mediante las herramientas que expone la guía de Colombia Compra Eficiente para presuntos precios artificialmente bajos, y en efecto cuando la Entidad Estatal recibe más de cinco ofertas se utiliza la comparación relativa, por lo anterior:*

mediana	$ 33.486.605
Desviación Estandar	$ 4.428.306
Valor minimo aceptable	$ 29.058.299

.

En tal sentido, el valor ofertado por el proponente ROYAL TECH GROUP S.A.S está por debajo del valor mínimo aceptable.

La anterior solicitud encuentra su base jurídica en las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que determina:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en elproceso de evaluación de ofertas".

Conforme con lo expuesto, La Beneficencia determinó en atención a lo observado por los evaluadores que el valor de la oferta antes citada podría constituirse en un precio artificialmente bajo, por ello se requiere al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, para corroborar que la oferta obedece a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que dicho precio no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Por otra parte, se le recuerda que el valor de la oferta económica incluye IVA y demás tributos a que haya lugar, además de todos los gastos en que pueda incurrir para dar cumplimiento al objeto del proceso.

Lo anterior debe justificarse teniendo en cuenta el cronograma establecido para el presente proceso de selección es decir hasta el ***día de hoy 8 de abril de 2026, antes de las 5:00 pm".***

En atención al requerimiento realizado por la entidad, el proponente dio respuesta mediante mensaje de fecha 8 de mayo a las 4:23 pm en la plataforma SECOP II, en el siguiente sentido:

"(...)JURÍDICA:

JURÍDICA:

1. Inicialmente precisamos que nuestra propuesta no presenta precios artificialmente bajos, ni vulnera la libre competencia, ni mucho menos esta incursa en causal de rechazo alguna, sobre el particular, aclaramos que ofrecimos el valor en la "Oferta Económica" en

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

cumplimiento de los principios de libertad de empresa, libre competencia y libertad económica desarrollados en el artículo 333 de la Constitución Política, que textualmente indica:

"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restringa la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado Nacional".
"La ley determinará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiental
y el patrimonio cultural de la Nación".
2. Que si bien en nuestra desagregación de la oferta está calculada la utilidad esperada, la Entidad debe tener en cuenta que, las regulaciones que en el pasado se hacían para evitar propuestas artificialmente bajas deben ser revisadas a la luz de la reforma de la Ley 80 de 1993. El artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 derogó el siguiente texto del artículo 3.º de la Ley 80 de 1993:

[...] la expresión "además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado" [...].
Lo anterior significa que la apreciación que hagan las entidades estatales para determinar cuándo una propuesta es artificialmente baja debe excluir la consideración de la utilidad esperada por el contratista al momento de presentar la oferta, por cuanto el Estado, YA NO ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR DICHA UTILIDAD; es decir, el Estado hoy ESTÁ AUTORIZADO PARA RECEPTAR OFERTAS SIN MÁRGENES DE UTILIDAD. En otras palabras, si anteriormente las entidades incluían dentro de sus análisis de precios de mercado la utilidad esperada por el contratista, ya no tienen la obligación de hacerlo, y en esos términos el "piso" bajó, tomándose el equivalente al margen de utilidad, debido a lo anterior, consideramos que podemos tomar como referencia para definir la propuesta artificialmente baja un derecho consagrado en el numeral 1 del artículo 5.º de la Ley 80 de 1993, que establece como un derecho de los contratistas que el valor intrínseco de la remuneración pactada no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, por lo que tendrán derecho a que la administración MANTENGA LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO A UN PUNTO DE NO PÉRDIDA. Si bien esta previsión se refiere a la ejecución del contrato, puede ser útil para

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa
Torre Beneficencia, Piso 6. Teléfono: 601 749 1114/15
Código Postal: 111321 – www.beneficenciacundinamarca.gov.co
contactenos-benecun@cundinamarca.gov.co
FB.https://rb.gy/j5x29m Youtube:beneficenciacundinamarca1089
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

preservar dicho derecho desde el momento en que se presenta el ofrecimiento.

3. Que bajo la gravedad de juramento declaro que, la compañía que represento, ni ninguno de sus accionistas e integrantes han sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, lo cual es consultable en los sistemas de información de las Entidades encargadas de llevar el registro y control de antecedentes.

4. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

5. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

6. Que de conformidad con la Ley no pretenderemos colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en nuestro patrimonio, ya que es nuestra obligación y compromiso con la Entidad suministrar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas. Que además ROYAL TECH GROUP SAS, expedirá las pólizas solicitadas en los tiempos requeridos, y en caso de incumplimiento por nuestra parte la Entidad podrá colocar a operar el sistema de control y vigilancia del contrato, para ratificar nuestro incumplimiento de obligaciones y colocar las sanciones y multas pertinentes.

FINANCIERA Y CONTABLE:

1. *Que de ninguna manera presentamos ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida.*
2. *Que TENGO ESTRUCTURA DE COSTOS FAVORABLES, siendo que la infraestructura, equipos de trabajo y recurso humano se encuentran inmersos dentro de los costos de operación y por lo tanto no se requiere inversión adicional para contratar o subcontratar personal. El valor ofrecido cubre de manera razonable y completa el costo ofertado en el presente proceso. A continuación, detallamos el coste del valor ofertado así: (Desagregación del valor de la oferta).*

CALCULOS PROPUESTA ECONOMICA	
VALOR PROPUESTA ECONOMICA	$ 25.383.352,00
ANTES DE IVA	$ 25.383.352,00
IVA	$ 0,00
ESTAMPILLAS 11,2%	$ 2.842.935,42
RETEFUENTE 0%	$ 0,00
ICA 12,5 * 1000	$ 317.291,90
N/A	$ 0,00
N/A	$ 0,00
LICENCIAMIENTO	$ 20.978.146,00
IMPREVISTOS	$ 0,00
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	$ 253.833,52
POLIZA DE SERIEDAD	$ 0,00
UTILIDAD	$ 991.145,16
3,90	% UTILIDAD

De acuerdo al estudio interno que hacemos, obtendremos un margen de ganancia de 3,90%, por lo que en ningún momento ofertamos para tener pérdidas.

3. *Que ROYAL TECH GROUP SAS utiliza cuentas de compensación y de mercado libre que nos permiten comprar servicios, hardware y software en dólares a una TRM menor a la actual, pues a medida que el dólar baja fondeamos nuestras cuentas con el fin de hacerle frente a la variación de la TRM.*

CONSECUTIVO:	12247
ASUNTO:	VENTA GIROS
VALOR NEGOCIADO USD:	53,000.00
FACTOR A DÓLAR:	1.00000
TASA DE CAMBIO:	3,768.00
EQUIVALENCIA USD:	53,000.00
EQUIVALENCIA PESOS:	199,704,000.00
COMISIÓN:	109,596.64
IVA COMISIÓN:	20,823.36
TOTAL COMISIÓN:	130,420.00
DEBITO A CUENTA AHO:	8100000653
NÚMERO CUENTA:	

4. *Durante el año 2025, ROYAL TECH GROUP SAS, fue adjudicataria de 135 contratos y durante el año 2026 ha sido adjudicataria de 34 contratos con entidades públicas, lo que nos permite operar bajo un modelo de economías de escala. Esta trayectoria contractual no solo acredita nuestra experiencia y cumplimiento, sino que optimiza nuestros costos operativos, permitiéndonos ofrecer precios más competitivos sin afectar la calidad del servicio. Nuestra capacidad instalada y procesos*

consolidados son garantía de eficiencia, cumplimiento y sostenibilidad financiera.

5. *Durante el año 2025, ROYAL TECH GROUP SAS, fue adjudicataria de 135 contratos y durante el año 2026 ha sido adjudicataria de 34 contratos con entidades públicas, lo que nos permite operar bajo un modelo de economías de escala. Esta trayectoria contractual no solo acredita nuestra experiencia y cumplimiento, sino que optimiza nuestros costos operativos, permitiéndonos ofrecer precios más competitivos sin afectar la calidad del servicio. Nuestra capacidad instalada y procesos consolidados son garantía de eficiencia, cumplimiento y sostenibilidad financiera.*
6. *En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros debido a nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.*
7. *Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.*
8. *Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.*
9. *A la luz de la integridad e integralidad que tiene nuestra propuesta, consideramos que el valor presentado en el tarifario es completamente COMPETITIVO, teniendo presente que el pliego de condiciones no establece un valor piso. De allí que, bajo el ámbito jurídico, el descuento ofertado por nosotros se encuentra dentro de lo establecido por la entidad y, en consecuencia, así debe ser aceptado. Lo que además va en concordancia con lo estipulado por la Ley en lo concerniente a que las Entidades deben buscar la eficiencia del Estado.*
10. *Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar otros proponentes dentro del proceso.*

TÉCNICA Y OPERATIVA:

1. Que ROYAL TECH GROUP SAS tiene el domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y desde allí atiende la administración, operación, mantenimiento y soporte técnico de los servicios tecnológicos para sus más de +520 clientes del ámbito privado y público, no obstante, desde hace 24 meses, para optimizar su operación y tener mayor alcance,

cuenta con vehículos e instalaciones propias, en alquiler o por convenio, ubicadas en las ciudades de Valledupar, Santa Marta, Bogotá, Tunja y Villavicencio, desde las cuales dispone de ingenieros, tecnólogos y técnicos necesarios para atender las obligaciones de los contratos que llegaren a resultar, lo que a la postre no impacta los costos del proyecto.

2. Que ROYAL TECH GROUP SAS opera como partner de software y servicio en la nube, y específicamente como partner CSP de Microsoft con designación Modern Work, lo que nos permite desarrollar economías de escala y acceder a márgenes de descuento que trasladamos a nuestros clientes e incentivos por parte del fabricante.

3. Nuestra empresa cuenta con un equipo permanente de especialistas, debidamente certificados y contratados directamente, lo que elimina la necesidad de subcontrataciones y, por ende, evita sobrecostos y riesgos operativos. Esta estructura interna nos permite responder de forma inmediata ante incidentes, garantizar cumplimiento normativo y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en todo momento.

4. En cumplimiento de las pólizas expedidas para garantizar la calidad del servicio, estamos obligados a brindar soporte técnico proactivo y reactivo a la Entidad de conformidad con los SLAs establecidos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado y desde nuestra perspectiva de respeto por el cliente y la competencia y en cumplimiento de nuestra ética empresarial desde la cual no dañamos ni perjudicamos a nadie, nuestra propuesta desde todo punto de vista es real, por lo tanto concluimos que, las explicaciones dadas corresponden a circunstancias objetivas y muy específicas de nuestra propuesta y de nuestra empresa, que desde ningún punto de vista ponen en riesgo la integridad del objeto, el desarrollo o el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se derivan de la oferta presentada.

Como oferente nos hemos comprometido de manera seria, formal, solemne e irrevocable con su ejecución a satisfacción de la Entidad.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Barranquilla a los 08 días del mes de mayo de 2026.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, la parte técnica del comité evaluador, encuentra satisfactorias las aclaraciones del proponente para garantizar la sostenibilidad de la

oferta durante la ejecución del contrato, por lo cual, recomienda **ACEPTAR** la oferta, y la adjudicación del proceso de selección al oferente que fue objeto de requerimiento.

En consecuencia, desde una perspectiva técnica de contratación estatal, puede concluirse que la respuesta no es abiertamente insuficiente; sí contiene elementos objetivos relevantes; pero tampoco elimina totalmente las dudas sobre la sostenibilidad económica de la oferta.

DOCUMENTOS TÉCNICOS		**CUMPLE**		**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	
4.4. EXPERIENCIA Verificación Experiencia		X		El proponente presenta dos certificaciones de experiencia las cuales cumplen con lo estipulado en la invitación.
<u>CERTIFICACIÓN No.1</u>				
Empresa o entidad contratante		X		Alcaldía Local Antonio Nariño
Nombre del Contratista		X		**FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO - FDLAN**
Objeto:		X		Adquisición de licencias office 365 para los funcionarios contratistas del fondo de desarrollo local de Antonio Nariño
Fecha:	Inicio	X		24 de julio de 2024
	Terminación	X		01 de agosto de 2024
Valor:		X		$ 75.396.660 – 57,99 SMLMV
Estado del Contrato				Terminado
N° de Contrato		X		334-2024 SASI (110767)
Nombre de quien Firma la Certificación		X		**DANILSON GUEVARA VILLABÓN** Alcalde Local Antonio Naiño (E)
<u>CERTIFICACIÓN No.2</u>				
Empresa o entidad contratante		X		Alcaldía Local De Teusaquillo
Nombre del Contratista		X		**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**
Objeto:		X		Adquirir licencias Microsoft Office 365 E1 para el uso ofimático y Correo Electrónico de la Alcaldía Local de

				Teusaquillo
Fecha:	Inicio	X		07 de octubre de 2024
	Terminación	X		17 de octubre de 2024
Valor:		X		$ 48.955.441 – 37,65 SMLMV
Estado del Contrato				Terminado
N° de Contrato		X		356 - 2024
Nombre de quien Firma la Certificación		X		**MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI** Alcaldesa Local de Teusaquillo

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES

DESCRIPCION	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Aceptación de Condiciones Técnicas – En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas, indicando en la pregunta del cuestionario que SI cumple con el numeral 2.4. de los Estudios Previos.	X		El oferente acepto el anexo técnico en la carta de aceptación de la propuesta

REQUISITOS TECNICO ADICIONALES

DESCRIPCION	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
El proponente deberá ser proveedor autorizado de soluciones Microsoft en el mercado colombiano y contar con la categoría de Cloud Solution Provider (CSP), la cual lo habilita para la comercialización de productos bajo esquemas de licenciamiento en la nube. Esta condición deberá ser debidamente acreditada, mediante la presentación de la correspondiente	X		El oferente aporta certificación de proveedor autorizado de soluciones Microsoft.

certificación la cual deberá estar vigente al cierre del proceso de selección.			

Teniendo en cuenta que el proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos señalados en la invitación del proceso N° BC-PMINC-003-2026, la EMPRESA **RESPUESTA ROYAL TECH GROUP S.A.S**. Obtiene calificación técnica de **HÁBILITADO**.

Dado en Bogotá. D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del 2026

María ines Boton Macarena
Profesional Universitario

Jessica Brigitte Vargas Guzmán
Contratista

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR TÉCNICO